

El «impuesto» nuclear como forma de legitimación de impactos irreversibles, y de apoyo a 10 años más, previos a los 60 de funcionamiento en Cataluña.

El pasado 19 de mayo el Parlamento de Cataluña vivió uno de sus días históricos, con los votos de CDC (actualmente PDC), ERC, CUP, Ciudadanos, PSC, y CSQEP se aprobó una Moción en que se denunciaba el uso del Tribunal Constitucional por parte del gobierno del PP (gobierno) para bloquear la aplicación de una serie de Leyes elaboradas por el Parlamento entre las que se mencionaba «*la Ley 12/2014, del 10 de octubre, del impuesto sobre la emisión de óxidos de nitrógeno a la atmósfera producida por la aviación comercial, del impuesto sobre la emisión de gases y partículas a la atmósfera producida por la industria y del **impuesto sobre la producción de energía eléctrica de origen nuclear***». (1)

El impuesto a la producción de energía eléctrica de origen nuclear (en adelante «impuesto» nuclear) volverá a aparecer en el Parlamento en breve, según se deduce de las informaciones de prensa (2); pero, antes de entrar en controversia sobre este impuesto concreto, o sobre los impuestos en general, cualquier persona que tenga un mínimo de sensibilidad ambiental, preocupación por el futuro, o un sencillo sentimiento de pertenencia a un territorio, no puede eludir una reflexión ética previa al hecho político.

La filosofía del «quien contamina paga» siempre ha sido polémica en la ecología. «Pagar» es algo discutible cuando se trata de traducir a dinero impactos sobre ecosistemas vitales, o sobre la salud de las personas, cosas que no pueden ser ni homogeneizadas, ni valoradas en términos económicos. Ciñéndonos a la energía atómica basta con dos apuntes: el conocido problema de los residuos radiactivos que emitirán radiación durante cientos de miles de años, una escala de tiempo que es imposible abarcar con la imaginación; y los impactos ambientales y de salud de la contaminación radiactiva que un reactor emite en su funcionamiento cotidiano; una contaminación que es inevitable y que, por este motivo, ha sido etiquetada como «inocua» sin ningún estudio científico serio que lo demuestre. Ni en uno ni en el otro se pueden aplicar criterios económicos realistas.

Estos dos ejemplos bastan para considerar la energía atómica dentro de aquellos casos en que la idea de «quien contamina paga» se invierte, resultando que «quien paga tiene derecho a contaminar». Una lógica perversa que esconde que el impacto que tienen sobre el medio ambiente y la salud, y la imposibilidad de un control real de determinadas actividades industriales, obliga a que simplemente tengan que prohibir.

Pero la constatación de que un «impuesto» nuclear es éticamente inaceptable, se complica con otras consideraciones. Aparece un sector «crítico» con la energía atómica que teoriza que tales «impuestos» pueden ser el camino para presionar a la industria hacia el cierre de los reactores. El primer documento en que se abordó la aplicación de un «impuesto» nuclear en Cataluña, elaborado por un grupo de estudio de la Generalitat en 2005, decía: «*Sin embargo, está perfectamente justificado que la rentabilidad de las centrales nucleares se vea disminuida con la internalización de alguna parte de los costes ambientales que generan, y la imposición desde la Generalitat podría ser una palanca adicional para acelerar la decisión empresarial y política de poner fin a su explotación (...)*»(3)

En términos abstractos parece un razonamiento válido, pero la realidad es que un impuesto que tenga la calidad de «*palanca adicional*» debe cumplir una condición: un valor económico que haga imposible que la industria pueda trasladar su importe a la sociedad vía incremento de las

tarifas de consumo; de lo contrario el supuesto «impuesto» no sólo no supone ningún «incentivo» por el cierre de los reactores sino que se convierte en una legitimación para que continúen funcionando indefinidamente.

Las cosas no funcionan así en la política energética. En ninguno de los casos en que el «impuesto» nuclear legislado no se ha dado esta condición; ni el impuesto de la Ley 11/2000 del gobierno de Castilla - La Mancha, de 0,0012 euros / kWh; ni los 0,0018 euros / kWh de la Ley 12/2014 Cataluña, ni ninguna de las opciones que se han apuntado sobre residuos o combustible atómico, representen un peso económico que lleven a una compañía eléctrica a replantearse la industria nuclear. Unos gastos que pueden oscilar entre los 10 a 13 millones de euros por reactor y año no suponen un inconveniente serio para unos ingresos de entre 380 a 400 millones de euros anuales en función de las horas de funcionamiento. Se trata, además, de cantidades que pueden ser derivadas fácilmente hacia los consumidores por una actuación combinada de las empresas eléctricas sobre la fijación de tarifas que hace anualmente el gobierno. Unas empresas que mantienen la exigencia legal de pago por responsabilidad civil en caso de accidente a unos niveles ridículos.

Además, el «impuesto» nuclear no puede plantearse al margen de dos hechos, uno de carácter inmediato y otro de tipo estratégico.

El primero es la degradación de los reactores atómicos que funcionan en España, con un incremento de averías que pueden derivar hacia una catástrofe irreversible a partir de un accidente; la degradación de los materiales también lleva a un incremento de emisiones de productos radiactivos en su funcionamiento habitual. Esto hace que la renovación de los permisos de seis de los siete reactores entre los años 2020 y 2021 puede llevar a la demanda de proceder a un cierre por vía de no renovarlos. Pararlos es una decisión política, como lo fue construirlos hace más de 30 años.

En esta hipótesis, un «impuesto» a la electricidad nuclear es un recurso que puede ser utilizado por los políticos que apoyan a la industria ya sus partidarios en Cataluña como una manera de silenciar, desviar y anular la reivindicación de un cierre nuclear. El debate se sitúa así en la lógica económica, la más potenciada por la industria atómica, ya que permite silenciar el debate sobre salud, impactos ambientales y seguridad sustituyéndolo por «beneficio» y, como ya se ha visto en el caso de Cataluña, permite desplegar grandes dosis de demagogia sobre «ventajas» y «inconvenientes».

Este «impuesto» se convierte en un arma formidable para evitar afrontar la renovación de los permisos de Ascó y Vandellòs durante los años 2020 – 2021; aplazando el cierre a un futuro indeterminado, y abriendo el camino als partidarios de la industria, que tienen un fuerte peso en Cataluña, para alargar el funcionamiento de las centrales hasta los 60 a 80 años (4).

En el actual sistema de fijación de remuneraciones del suministro eléctrico las nucleares suponen una fuente continua de ingresos económicos, y de sueldos asegurados por sus defensores. Inventarse un papel de la energía atómica en la mitigación del cambio climático que no se corresponde con la realidad pretende legitimar el alargamiento de beneficios y es, además, un potencial recurso para hacer victimismo, presentándose como «benefactores» de un futuro sostenible «castigados» por la perversidad política.

Barcelona, 10 de septiembre de 2016

NOTAS

(1) Moción 37 / XI del Parlamento de Cataluña, sobre la judicialización de la política 302-00043 / 11 en <http://www.parlament.cat/getdocie/11002375>

(2) La Generalidad Introduce nuevo impuesto a nucleares a través ley acompañamiento

05/17/2016 19:27 | Actualizado a 05/17/2016 19:32

<http://www.lavanguardia.com/vida/20160517/401858378570/generalitat-introduce-nuevo-impuesto-a-nucleares-a-traves-ley-acompanamiento.html>

http://www.elconfidencial.com/ultima-hora-en-vivo/2016-05-17/generalitat-introduce-nuevo-impuesto-a-nucleares-a-traves-ley-acompanamiento_911867/

(3) (9) «Experiencias autonómicas de fiscalidad ambiental y propuestas para Cataluña ». Jordi Roca Jusmet, Universidad de Barcelona, Ignasi Puig Ventosa, ENT Medio Ambiente y Gestión, Enric Tello Aragay, Universidad de Barcelona. Julio, 2005 Departamento de Medio Ambiente y Vivienda. Pág. 65-67.

(4) No hay que olvidar que el documento Número 9 del Consejo Asesor para la Transición Nacional (CATN9), propugna alargar el funcionamiento de Ascó y Vandellòs hasta 60 años. Un documento de carácter atípico que no se ajustan a una legislatura concreta (documentos de reflexión política en el curso de la constitución de un estado propio en Cataluña), que tiene su traducción en el Pacto Nacional sobre la transición energética, que remite precisamente al documento CATN9 a la hora de diseñar las políticas que deben aplicarse.